

VISTO el Expediente N° 827-0183/05, y

CONSIDERANDO:

Que a través del citado Expediente se tramitan las actuaciones concernientes a la firma del Convenio entre la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 2 "Paula Albarracín de Sarmiento" y la Universidad Nacional de Quilmes.

Que mediante este convenio las partes acuerdan establecer acciones de cooperación mutua en las áreas comunes de interés.

Que a fs. 106 consta el comprobante de imputación presupuestaria a los fines de afrontar las erogaciones previstas.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica ha tomado intervención mediante Dictamen N° 199/13, considerando habilitada la vía para la prosecución del trámite.

Que mediante Resolución (CS) N° 552/12 se aprueba el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2013.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

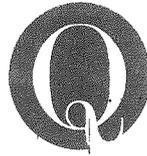
Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

"AD-REFERENDUM" DEL CONSEJO SUPERIOR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la firma del Convenio entre la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 2 "Paula Albarracín de Sarmiento" y la Universidad Nacional de Quilmes, conforme a los términos establecidos en el mismo, según consta en la copia que, como Anexo, forma parte de la presente Resolución.



Universidad
Nacional
de Quilmes

ARTÍCULO 2º: Autorizar el monto total que demande el cumplimiento del convenio aprobado en el artículo precedente, según lo estipulado en la cláusula segunda del mismo.

ARTÍCULO 3º: El gasto autorizado en la presente Resolución deberá imputarse a las Partidas que correspondan, Dependencia 003.000, Programa 01.02.00.08, Presupuesto 2013, Organización Funcional por Programas.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCIÓN (R) N°: **00281**

Carmen L. Chiaradonna
Contadora Pública Nacional
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

Mario E. Lozano
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

CONVENIO

--- Entre la Universidad Nacional de Quilmes, representada en este acto por su Rector, Dr. Mario Enrique Lozano, DNI N° 14.240.781, con domicilio legal en calle Roque Sáenz Peña 352 de la ciudad de Bernal, provincia de Buenos Aires, en adelante "LA UNIVERSIDAD" y la Asociación Cooperadora de la EEST N° 2 "Paula Albarracin de Sarmiento", representada en este acto por el Presidente de la Cooperadora, Sr. Héctor Curoni, DNI 8.603.721, con domicilio legal en la calle Espora 101 de la ciudad de Bernal, provincia de Buenos Aires, en adelante "LA ASOCIACIÓN COOPERADORA", se conviene en celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:-

PRIMERA: OBJETO GENERAL: Las partes acuerdan con carácter general establecer acciones de cooperación mutua en las áreas comunes de interés.

SEGUNDA: OBJETO PARTICULAR: En particular "LA ASOCIACIÓN COOPERADORA" se compromete a prestar sus instalaciones consistentes en diez (10) aulas ubicadas en la calle Espora 101 y servicios sanitarios generales, todos ubicados en la planta alta y baja respectivamente, en el horario de 18.00 a 23.00 horas, de lunes a viernes, desde el 11 de Marzo al 19 de Julio de 2013.

Por su parte, "LA UNIVERSIDAD" designará al personal que cumplirá funciones de bedelía y se responsabilizará de las roturas, faltantes, etc. en los días y horarios que utilice las instalaciones mencionadas y colaborará con "LA ASOCIACIÓN COOPERADORA" aportando una suma de pesos veinticinco mil (\$25.000.-). Dicha suma será abonada en cinco cuotas de pesos cinco mil (\$ 5.000.-) mensuales durante el periodo de utilización establecido precedentemente, dentro de los primeros diez (10) días de cada mes posterior a la utilización de las instalaciones. "LA UNIVERSIDAD" cubrirá los servicios de limpieza con personal de la universidad, aportando los elementos para la realización de la misma.

TERCERA: SEGUROS: "LA UNIVERSIDAD" será la encargada de contratar el Seguro de Responsabilidad Civil, el Seguro por Accidentes Personales o ART y

el de Asistencia ante Emergencias Médicas para el personal docente y alumnos que concurran a "LA ASOCIACIÓN COOPERADORA".

CUARTA: REGIMEN DISCIPLINARIO: Las actividades educativas de la Universidad que se desarrollen en las instalaciones de "LA ASOCIACIÓN COOPERADORA" estarán bajo el Régimen de Disciplina establecido por Resolución (CS) N° 153/95 de "LA UNIVERSIDAD". Asimismo, "LA UNIVERSIDAD" se compromete a mantener la prohibición de fumar dentro de las instalaciones mencionadas en la cláusula segunda.

QUINTA: CONVENIOS SIMILARES: Se deja expresa constancia que la suscripción del presente convenio no significa un obstáculo para que las partes signatarias puedan concertar convenios similares con otras entidades interesadas en fines análogos.

SEXTA: El presente convenio no implicará, de ninguna manera, el reconocimiento de derechos laborales, sociales, previsionales, de la seguridad social ni ningún otro a favor del personal de una de las partes con relación a la otra, de manera que en todo momento el agente de una de las partes mantendrá su relación contractual solamente con la entidad signataria del presente con la cual estableció originalmente su vinculación, por lo cual las partes se comprometen a mantenerse recíprocamente indemnes en estos temas.

SEPTIMA: En todos los casos las partes signatarias mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, sus responsabilidades consiguientes, pudiendo pactar objetos similares con otras entidades.

OCTAVA: Las partes no podrán utilizar los logos, nombres, marcas y/o emblemas de la otra sin previa autorización por escrito y envío del borrador de la publicación que se pretende realizar. En los casos que los usos de logos, nombres, marcas y/o emblemas fueran con un fin económico se deberá contar

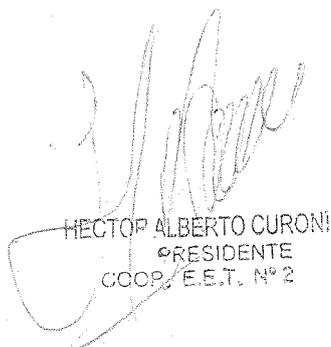
con la autorización por escrito de las partes y se deberá hacer una valoración económica del uso.

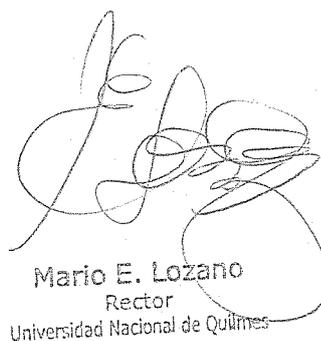
NOVENA: VIGENCIA: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha en que sea aprobada su firma por los órganos competentes de cada institución y tendrá como duración la especificada en la cláusula SEGUNDA. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio sin expresión de causas, notificando fehacientemente a la otra con una antelación de treinta (30) días corridos, la denuncia no dará derecho al reclamo de indemnización de ninguna naturaleza.

DÉCIMA: Con el fin de establecer canales permanentes y fluidos de comunicación entre las partes, ambas podrán nombrar representantes. La representación de la "UNQ" la ejercerá la Secretaria Académica Dra. Sara Pérez. Por su parte, la representación de "LA ASOCIACIÓN COOPERADORA" la ejercerá el Director de la EEST N° 2 Profesor Edgardo Mario Ciarlantini.

DÉCIMA PRIMERA: DIFERENDOS: Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, Provincia de Buenos Aires y sus respectivas instancias ante una contienda judicial, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

--- En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares, dos para "LA UNIVERSIDAD" y uno para "LA ASOCIACIÓN COOPERADORA" de un solo tenor y al mismo efecto, en la ciudad de Bernal, a los días del mes de Marzo de 2013.


HECTOR ALBERTO CURONI
PRESIDENTE
CCOP, E.E.T. N° 2


Mario E. Lozano
Rector
Universidad Nacional de Quilmes